

PARANÁ, 26 MAY 2014

VISTO:

El expediente S0:527/2014 y la necesidad de crear una normativa específica para las becas que otorga la UADER a estudiantes internacionales, fruto de los diferentes Programas de Movilidad Estudiantil en los que participa activamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos asume el compromiso de otorgar becas que cubran alojamiento y manutención a los estudiantes provenientes de diferentes países durante el semestre del intercambio, fruto de Programas de Movilidad Estudiantil a los que la Universidad pertenece.

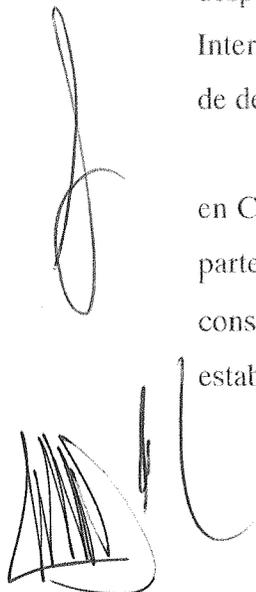
Que actualmente, la UADER forma parte de cuatro Programas de Movilidad Estudiantil: Programa JIMA (Jóvenes de Intercambio México – Argentina); Programa MACA (Movilidad Académica Colombia – Argentina); Red innoBAR (Innovación Bolivia – Argentina) y Programa de la Red ZICOSUR Universitario (Zona de integración del Centro Oeste de America del Sur).

Que se hace necesario regularizar los mecanismos de otorgamiento y pago de las becas mencionadas.

Que resulta oportuno plasmar en una normativa el espíritu de internacionalización de la educación superior que sustenta la Universidad.

Que la Comisión de Económica Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha 30 de abril de 2014 aconseja aprobar el proyecto de Relaciones Internacionales modificando el artículo 3º, dejando la potestad al Consejo Superior UADER de determinar el monto de aumento en el futuro.

Que el Consejo Superior en su Tercera Reunión Ordinaria de 2014, realizada en Concepción del Uruguay el 30 de abril de 2014 aprobó el despacho de la comisión en la parte pertinente con excepción de lo referente al artículo 4º del proyecto presentado. En consecuencia resuelve aprobar el proyecto obrante a fs. 05 y 06 en sus artículos 1º, 2º y 3º, estableciendo que lo planteado en el artículo 4º sea tratado con posterioridad.



Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 inciso n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Becas que cubran gastos de alojamiento y manutención a los estudiantes Internacionales que cursen un semestre en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, producto de los Programas de Movilidad Internacional a los que pertenece la Universidad.

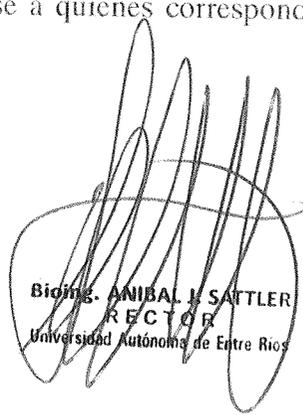
ARTÍCULO 2º.- Emitir el pago de las Becas mencionadas en el artículo 1º a nombre del estudiante Internacional que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- Actualizar los montos de las becas internacionales de acuerdo a lo que el Consejo Superior determine.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.



Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Biología ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos